

24376 REAL DECRETO 1232/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a don Pedro Luis Recio Calderón.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Luis Recio Calderón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 10 de febrero de 1988, a dos penas de un año y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Pedro Luis Recio Calderón el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24377 REAL DECRETO 1233/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a don Miguel Angel Hernández Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Hernández Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 13 de junio de 1987, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Miguel Angel Hernández Hernández el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24378 REAL DECRETO 1234/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a don Enrique Manuel Teixidor Calleja.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Manuel Teixidor Calleja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 28 de Manresa, en sentencia de 12 de diciembre de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y las accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Enrique Manuel Teixidor Calleja el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24379 REAL DECRETO 1235/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a don Emilio Valentín Sigüenza.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Valentín Sigüenza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 29 de abril de 1989 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un

día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la pena privativa de libertad; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Emilio Valentín Sigüenza el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24380 REAL DECRETO 1236/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a don Julio Alonso Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Julio Alonso Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de octubre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Julio Alonso Díaz el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24381 REAL DECRETO 1237/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a doña Eva María Arraut Sampere.

Visto el expediente de indulto de doña Eva María Arraut Sampere, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 21 de julio de 1986, a las penas de un año de prisión menor y multa de 60.000 pesetas y otra de un mes y un día de arresto mayor y multa de 32.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a doña Eva María Arraut Sampere el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de doce meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24382 ORDEN de 22 de octubre de 1992 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1992.

La Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, estableció en el punto 1 de su número octavo